

RESOLUCIÓN NÚMERO 8323 DE 2022

“Por la cual se adiciona la Resolución 4830 de 2022 por medio de la cual se ordenó un pago a favor del demandante JOHN LARRY BLANCO BALLESTEROS, en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso No. 11001-33-35-029-2019-00262-01”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 27 del Acuerdo 6 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Acuerdo 2º de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 6º de 2021, el cual respecto a las funciones a cargo del Subdirector General Jurídico estableció en su literal j) la de: “Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018 establece que: “en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento...”.

Que para su observancia la citada norma impone que su “cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: “Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad...”.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, en fecha veintinueve (29) de agosto de 2022, expidió la Resolución Número 4830 de 2022 *“por la cual se ordena un pago a favor del demandante JOHN LARRY BLANCO BALLESTEROS, en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso No. 11001-33-35-029-2019-00262-01”*.

Que mediante la resolución No. 5632 de 2022 se aclaró y adicionó la Resolución 4830 de 2022 por medio de la cual se ordenó un pago a favor del demandante JOHN LARRY BLANCO BALLESTEROS respecto de expedir un CDP adicional para cubrir los recursos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 8323 DE 2022

“Por la cual se adiciona la Resolución 4830 de 2022 por medio de la cual se ordenó un pago a favor del demandante JOHN LARRY BLANCO BALLESTEROS, en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso No. 11001-33-35-029-2019-00262-01”

correspondientes a la retención en la fuente y así dar cumplimiento con el pago de la totalidad de las obligaciones.

Que mediante el memorando 20225160415843 de fecha 06 de diciembre de 2022 la Subdirección Técnica de Recursos Humanos indicó:

“Una vez identificados los pagos realizados a skandia, se evidencia que no hay aporte correspondiente al año 2014, a pesar que de acuerdo la orden judicial este debía realizarse, en este sentido se solicitó a la plataforma mi planilla validar que pudo haber pasado si por equivocación fue eliminada o obviada esta planilla al momento del cargue, solicitando apoyar nuevamente al operador para realizar el cargue del año 2014, sin generar intereses ya que la sentencia no lo indica inicialmente en el fallo, cumpliendo con lo ordenado en la sentencia judicial a cabalidad.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos remitir la información requerida para efectos que se pueda dar un ajuste al acto administrativo inicial incorporando los pagos correspondientes al año 2014, como se evidencia a continuación:

Tipo Planilla	Sucursal	Número de Radicación	Periodo Liquidación Pensiones	Total a Pagar
J	PRINCIPAL	63668714	dic-14	\$ 840.000
J	PRINCIPAL	63668677	nov-14	\$ 840.000
J	PRINCIPAL	63668660	oct-14	\$ 840.000
J	PRINCIPAL	63668596	sep-14	\$ 840.000
J	PRINCIPAL	63668530	ago-14	\$ 800.900
J	PRINCIPAL	63668461	jul-14	\$ 756.000
J	PRINCIPAL	63668432	jun-14	\$ 756.000
J	PRINCIPAL	63668382	may-14	\$ 756.000
J	PRINCIPAL	63668340	abr-14	\$ 756.000
J	PRINCIPAL	63668297	mar-14	\$ 756.000
J	PRINCIPAL	63668242	feb-14	\$ 756.000
J	PRINCIPAL	63668124	ene-14	\$ 756.000

Así las cosas, el valor a pagar por aportes del año 2014 corresponde a \$9.452.900 pesos, siendo este el valor por el cual se debe expedir el acto administrativo y soportar CDP”.

Aunado a lo anterior, mediante memorando 20225160432223 del día veinte (20) de diciembre de 2022 la misma Subdirección informó:

RESOLUCIÓN NÚMERO 8323 DE 2022

“Por la cual se adiciona la Resolución 4830 de 2022 por medio de la cual se ordenó un pago a favor del demandante JOHN LARRY BLANCO BALLESTEROS, en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso No. 11001-33-35-029-2019-00262-01”

“De acuerdo a la validación verificada para identificar por que no se realizó el pago para el año 2014, se comprobó que por falla humana no fue tenido en cuenta este año al momento del cargue de la liquidación de aportes pensionales, por esta razón no fue suministrado el valor de enero a diciembre del año 2014, dentro del valor inicialmente suministrado en su momento a la DTGJ por un total de \$ 59.075.700. Por lo anterior, se solicitó a la plataforma mi planilla validar y apoyar nuevamente al operador para realizar el cargue del año 2014, sin generar intereses ya que la sentencia no lo indica inicialmente en el fallo” (...)

En ese orden de ideas, se deberá adicionar la Resolución 4830 de 2022, por medio de la cual se ordenó un pago a favor del demandante **JOHN LARRY BLANCO BALLESTEROS**, en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso No. 11001-33-35-029-2019-00262-01, teniendo en cuenta que conforme con lo señalado por la Subdirección Técnica de Recurso Humanos se presentó un faltante por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$9.452.900)** relacionado con los aportes del año 2014 a la administradora de pensiones a Skandia Pensiones y Cesantías S.A.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Consignación de Aportes a la Seguridad Social en Pensiones: Reconocer y ordenar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones directamente a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. con Nit. 800.148.514-2 como administradora de la cuenta de ahorro individual del señor **JHON LARRY BLANCO BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.629.002 en los términos ordenados en la sentencia, de conformidad con lo expresado por la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS**, por el valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 9.452.900)**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago: Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, a girar el valor relacionado en el ARTÍCULO PRIMERO del presente acto administrativo a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. con Nit. 800.148.514-2.

ARTÍCULO TERCERO. Rubro presupuestal: El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. CDP No. 6167 del 22 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8323 DE 2022

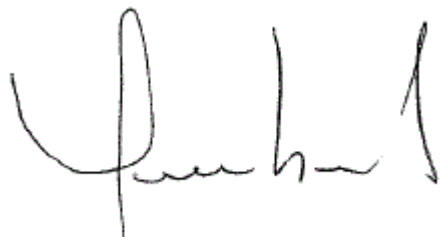
“Por la cual se adiciona la Resolución 4830 de 2022 por medio de la cual se ordenó un pago a favor del demandante JOHN LARRY BLANCO BALLESTEROS, en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso No. 11001-33-35-029-2019-00262-01”

ARTÍCULO CUARTO. Copias: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico
Firma mecánica generada en 27-12-2022 05:12 PM

Aprobó: Adriana Jaqueline Pinzon Hernandez-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Julio César Torrente Quintero – Abogado DTGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez- Abogada DTGJ



Revisó: José Luis Noguera Perez - Abogado SGJ



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4